



Comité Asesor del Distrito para Aprendices de Inglés

DELAC

**Oficina para la Participación de los
Estudiantes, Familias y Comunidad**

Aprobado el: 29 de mayo de 2025

COMITÉ ASESOR DEL DISTRITO PARA APRENDICES DE INGLÉS (DELAC)

Estatutos

ARTÍCULO I: AUTORIDAD

El Código de Educación del Estado de California (62002.5, 5 CCR 11308, 52176), requiere la formación de un Comité Asesor del Distrito para estudiantes aprendices de inglés (DELAC) para distritos que cuentan con por lo menos cincuenta o más estudiantes Aprendices de Inglés. El DELAC asesora a la Junta de Educación de LAUSD sobre los asuntos referentes a los programas para los aprendices de inglés.

Estos estatutos serán utilizados para guiar a DELAC. Los estatutos nunca pueden entrar en conflicto con la política del Distrito y las pertinentes leyes, disposiciones y directrices federales y estatales. Si cualquier disposición entra en conflicto con la política del Distrito o requisito estatal o federal, dicha disposición será considerada invalida e inaplicable.

El DELAC no tiene autoridad de ejecutar decisiones, no puede comprometerse con ningún contrato, no puede disponer de los fondos públicos, ni representar a LAUSD.

El DELAC se establece para asegurar lo siguiente:

5 CCR 11308 (a) Comités asesores de distritos escolares para programas y servicios para aprendices de inglés serán establecidos en cada distrito escolar con más de 50 estudiantes aprendices de inglés en asistencia. Comités asesores a nivel escolar para programas y servicios para aprendices de inglés serán establecidos en cada escuela con más de 20 estudiantes aprendices de inglés en asistencia. Tanto los comités asesores a nivel distrito como a nivel escolar serán establecidos de conformidad con la sección 62002.5 del Código de Educación.

(b) Los padres o tutores legales de los estudiantes aprendices de inglés elegirán a los padres miembros de los comités asesores a nivel escolar (o subcomité, si procede). Se debe brindar la oportunidad para que los padres voten en la elección. Cada comité escolar asesor tendrá la oportunidad de elegir por lo menos un miembro al Comité asesor del Distrito, excepto a los distritos escolares con más de 30 comités escolares asesores, los cuales pueden utilizar un sistema de representación proporcional o regional.

- (c) Los comités asesores a nivel distrito escolar deben asesorar a la junta de gobierno del distrito escolar mínimamente en relación a los siguientes temas:
- (d) Desarrollo del plan maestro del distrito para los programas y servicios académicos para los estudiantes aprendices de inglés. El plan maestro del distrito tomará en cuenta los planes maestros de los planteles escolares.
- (e) Llevar a cabo una evaluación de las necesidades de todo el distrito escuela por escuela.
- (f) La formación de programas, metas, servicios del distrito para programas y servicios para los estudiantes aprendices de inglés.
- (g) Desarrollo de un plan asegurar el acatamiento con los requisitos que apliquen a los maestros y/o ayudantes.
- (h) Administración anual del censo de los idiomas (si lo requiere la Secretaria de Educación de California)
- (i) Repasar y proveer comentarios respecto a los procedimientos del distrito escolar para la reclasificación.
- (j) Repasar y proveer comentarios respecto las notificaciones escritas que se requiere que sean enviadas a los padres y tutores legales de conformidad con este subcapítulo.
- (k) Los distritos escolares deberán proveer a todos los miembros de los comités asesores a nivel escolar y distrito escolar con los materiales apropiados de capacitación y capacitación que los ayudará a desempeñar sus responsabilidades de conformidad con esta subsección (c). La capacitación provista a los miembros del comité asesor en concordancia con esta subsección será planificada en consulta con los miembros, y los fondos provistos bajo este capítulo pueden ser utilizados para satisfacer los gastos por proveer la capacitación e incluyen los costos asociados con la asistencia de los miembros a las sesiones de capacitación.

52176 (a) Cada distrito escolar con 50 o más estudiantes con dominio limitado del idioma inglés debe establecer un comité asesor a nivel distrito para la educación bilingüe. Los padres o tutores legales, o ambos, de los estudiantes con dominio limitado del idioma inglés quienes no son empleados del distrito, integrarán la mayoría del comité, a menos que el distrito designe para dicha función un existen comité asesor a nivel distrito en el cual los padres y los tutores legales, o ambos, de estudiantes aprendices de inglés representen por lo mínimo en el mismo porcentaje que sus hijos y menores bajo tutela representan en el número total de estudiantes en el distrito, siempre y cuando se establezca un subcomité para la educación bilingüe en el cual los padres o tutores legales, o ambos, de estudiantes con dominio limitado del idioma inglés integren la mayoría. El comité asesor a nivel distrito y el subcomité, si aplica, tendrá la responsabilidad cómo mínimo de seis fines específicos. Estos fines serán asesorar a la junta directiva del distrito en relación a los siguientes:

- (1) Creación de una cronología para el desarrollo del plan maestro del distrito para la educación bilingüe.
- (2) Evaluación de las necesidades de todo el distrito escuela por escuela.
- (3) El desarrollo de metas y objetivos de los programas del Distrito para la educación bilingüe.
- (4) Un plan para asegurar acatamiento del distrito con las disposiciones de la Sección 52178.
- (5) Administración anual del censo de los idiomas

(C) “Los estudiantes con dominio limitado del idioma inglés” significa estudiantes quienes no han claramente desarrollado destrezas lingüísticas del idioma inglés en los ámbitos de comprensión, expresión oral, lectura y escritura, los cuales son necesarios para recibir instrucción en inglés solamente a un nivel substancialmente equivalente a los estudiantes de la misma edad o nivel de grado cuyo idioma natal en inglés. El término aprendiz de inglés tendrá el mismo significado conforme se establece en la subdivisión (a) de la Sección 306 así como del término de estudiantes con dominio limitado del idioma inglés.

52062 (a)(2)

(a) Antes de que la mesa directiva de un distrito escolar considere la adopción de un plan de control local y rendición de cuentas o una actualización anual del plan de control local y rendición de cuentas, deberá ocurrir todo lo siguiente:

(2) El superintendente del distrito escolar deberá presentar el plan de control local y rendición de cuentas o la actualización anual del mismo al comité asesor de padres de estudiantes aprendices del idioma inglés, establecido conforme a la Sección 52063, si corresponde, para su revisión y comentario. El superintendente del distrito escolar deberá responder por escrito a los comentarios recibidos del comité asesor de padres de estudiantes aprendices del idioma inglés.

52063(b)(1)

(b) (1) La mesa directiva de un distrito escolar que atiende a alumnos de escuela intermedia o secundaria deberá establecer un comité asesor estudiantil para proporcionar asesoramiento a la mesa directiva del distrito escolar y al superintendente del distrito escolar respecto a los requisitos de este artículo.

35147

(a) Excepto como se especifica en esta sección, cualquier reunión de los consejos o comités especificados en la subdivisión (b) está exenta de las disposiciones de este artículo, la Ley de Reuniones Abiertas Bagley-Keene (Artículo 9 (que comienza con la Sección 11120) del Capítulo 1 de la División 3 del Título 2 del Código de Gobierno), y la Ley Ralph M. Brown (Capítulo 9 (que comienza con la Sección 54950) de la División 2 del Título 5 del Código de Gobierno).

(b) Los consejos y comités asesores establecidos conforme a las Secciones 52063, 52069 y 52176, la subdivisión (b) de la Sección 54425, las Secciones 54444.2, 56190, 62002.5 y 65000, y los comités formados conforme a la Sección 11503 están sujetos a esta sección. (c) (1) Cualquier reunión realizada por un consejo o comité especificado en la subdivisión (b) deberá estar abierta al público, y cualquier miembro del público deberá poder dirigirse al consejo o comité durante la reunión sobre cualquier tema dentro de la jurisdicción del consejo o comité. El aviso de la reunión deberá publicarse en el plantel escolar, o en otro lugar apropiado accesible al público, al menos 72 horas antes de la hora establecida para la reunión. El aviso deberá especificar la fecha, hora y lugar de la reunión y contener una agenda que describa cada tema de negocio a discutir o sobre el cual se tomará acción. El consejo o comité no podrá tomar acción sobre ningún tema de negocio a menos que ese tema haya aparecido en la agenda publicada o a menos que los miembros del consejo o comité presentes, por voto unánime, determinen que existe la necesidad de tomar acción inmediata y que la necesidad de la acción surgió después de la publicación de la agenda.

(2) Preguntas o declaraciones breves realizadas en una reunión por miembros del consejo, comité

o del público que no tengan un efecto significativo en los alumnos o empleados de la escuela o del distrito escolar, o que puedan resolverse únicamente mediante la provisión de información, no necesitan ser descritas en una agenda como temas de negocio. Si un consejo o comité viola los requisitos de procedimiento de reunión de esta sección, a solicitud de cualquier persona, el consejo o comité deberá reconsiderar el tema en su próxima reunión, permitiendo la participación pública sobre el tema. (d) Cualquier material proporcionado a un consejo escolar del plantel deberá estar disponible para cualquier miembro del público que lo solicite conforme a la Ley de Registros Públicos de California (División 10 (que comienza con la Sección 7920.000) del Título 1 del Código de Gobierno).

ARTÍCULO II: PROPÓSITO

El propósito del DELAC es de asesorar en relación al desarrollo e implementación de los programas y servicios educativos para los estudiantes EL a nivel Distrito.

ARTÍCULO III: RESPONSABILIDADES

Según la sección 11308 del Código de Reglamentos de California (C.C.R.), el DELAC deberá asesorar sobre las siguientes funciones:

1. Creación de una cronología para el desarrollo del plan maestro del Distrito para la educación bilingüe.
2. Evaluación de las necesidades de todo el distrito escuela por escuela.
3. Desarrollo de metas y objetivos de los programas del Distrito para la educación bilingüe.
4. Un plan para asegurar acatamiento del distrito con las disposiciones de la Sección 52178.
5. Administración anual del censo de los idiomas
6. Repasar y proveer comentarios respecto a los procedimientos del distrito escolar para la reclasificación.
7. Repasar y proveer comentarios respecto las notificaciones escritas que se requiere que sean enviadas a los padres y tutores legales de conformidad con este subcapítulo.

Al desempeñar las responsabilidades descritas anteriormente, el DELAC puede:

1. Participar en sesiones de capacitación para los miembros que sean relevantes al desempeño de sus responsabilidades como se enumeran en esta sección.
2. Repasar las Normas de Funcionamiento de LAUSD, Código de Conducta y proveer recomendaciones.
3. Repasar los estatutos para DELAC y proveer recomendaciones.
4. Repasar, entender y comprender las siglas que se usan regularmente en las reuniones del comité.

157 Los miembros de DELAC incluye representantes y suplentes. Los representantes son
 158 miembros a quienes se le ha otorgado el voto por un asunto. Los suplentes son miembros,
 159 pero no son representantes porque no pueden votar a menos que se les otorgue el asiento.

160 **1. Composición/Requisitos:**

161 El DELAC tendrá setenta y dos (72) miembros que son padres de estudiantes aprendices de
 162 inglés (EL, por sus siglas en inglés), cincuenta (50) representantes y veinte-dos (22) suplentes
 163 que representan a cada uno de los cuatro Regiones y Academias Virtuales. Los padres y tutores
 164 legales de estudiantes aprendices de inglés quienes no son empleados del distrito constituyen
 165 toda la membresía del DELAC.
 166

REGIONES Y ACADEMIAS VIRTUALES	REPRESENTANTES	SUPLENTE	TOTAL
Región Este	12 representantes	5 suplentes	17
Región Norte	12 representantes	5 suplentes	17
Región Oeste	12 representantes	5 suplentes	17
Región Sur	12 representantes	5 suplentes	17
Academias Virtuales	2 representantes	2 suplentes	4
Total:	50 Representantes	20 Suplentes	
Total, de Membresía			72

167
 168 La membresía comienza cuando el miembro es elegido y verificado para servir como padre de un
 169 estudiante aprendiz de inglés por un período de dos años o para completar un período dejado
 170 vacante por un miembro. El término del miembro del DELAC entrará en efecto después que SFACE
 171 acepte la entrega del formulario de certificación por parte de cada una de las cuatro Regiones y
 172 Academias Virtuales, dependiendo de verificación.
 173

174 **2. Término de la membresía:**

175 Los miembros pueden servir por un término de dos años escolares con la mitad de los miembros
 176 con términos que se vencen en años intercalados. El término de un miembro electo inicia en la
 177 fecha de la primera reunión oficial del DELAC después que se lleven a cabo todas de las elecciones
 178 de nuevos miembros en todos la Regiones y Academias Virtuales y termina con las elecciones de
 179 nuevos miembros en el otoño del siguiente año. Los miembros pueden ser reelegidos en las
 180 elecciones de delegados de aprendices de inglés de la Región y de las Academias Virtuales para otro
 181 período si son elegibles según el Código de Educación de California. Un período termina cuando se
 182 eligen nuevos miembros en las elecciones de delegados aprendices de inglés de la Región y
 183 Academias Virtuales.
 184

- 185 A. Los administradores de SFACE y FACE en cada una de las Regiones y Academias Virtuales convocarán
186 a delegados aprendices de inglés de las escuelas que estableció un ELAC para elegir a 12
187 representantes por Región, 2 para a Academia Virtual y 7 suplentes (50 miembros / 22 suplentes en
188 total) para participar en el DELAC.
189
- 190 B. No se permite elegir a un padre miembro o suplente para dos escuelas simultáneamente; si esto
191 ocurre, la segunda elección es inválida.
192

193 **3. Derechos y Normas:**

- 194 A. Votación: Cada miembro tiene el derecho de votar por cualquier asunto que se someta a
195 votación que esté dentro de la materia de la jurisdicción del Plan Maestro, el Código de
196 educación, el Código de disposiciones del estado de California, Decreto Greene y Artículo
197 III: Responsabilidades.
- 198 1. Para las elecciones presenciales, no se permitirán las boletas de voto en ausencia ni el
199 voto por poder.
 - 200 2. Para las elecciones virtuales e híbridas, se llevará a cabo una votación por toma de lista
201 y no se permitirá el voto por poder.
 - 202 3. Los individuos deben estar presentes para poder votar y ser electos como representante
203 o suplente en la Región y/o Academias Virtuales.
 - 204 4. Para las elecciones de funcionarios se pueden llevar a cabo virtuales e híbridas.
 - 205 5. No se permite persuadir a una persona para que vote de cierta manera.
 - 206 6. Las acciones de los miembros deben cumplir con los estatutos de DELAC y las Normas
207 de Funcionamiento y el Código de Conducta del LAUSD. No se requiere una firma en las
208 Normas de Funcionamiento y el Código de Conducta porque todos los miembros deben
209 cumplir con las especificaciones del Código de Conducta.
 - 210 7. No cumplir con el Código de Conducta resultará en la suspensión o expulsión del DELAC.
211 Se puede ofrecer a los miembros una mediación restaurativa, serán suspendidos si no
212 cumplen con el Código de Conducta y las Normas de Funcionamiento del LAUSD.
 - 213 8. Todo miembro que cumpla con las Normas de Funcionamiento y el Código de conducta
214 será sancionado progresivamente en el siguiente orden (1) aviso escrito (2) seguido de
215 una suspensión escrita de la membresía si la conducta persiste.
 - 216 9. Los miembros del DELAC individualmente no pueden afirmar que abogan en nombre
217 del DELAC sin autorización. Ningún miembro puede comprometer al DELAC en
218 cualquier acción o recomendación sin la aprobación de la Oficina para la Participación
219 de los Estudiantes, Familias y Comunidad.
220

221 **4. Rembolso:**

222 Se les otorgará reembolso a los miembros de DELAC (representantes y suplentes) de
223 conformidad con la Política del Distrito y/o los requisitos para reembolso de la Oficina para la

Participación de los Estudiantes, Familias y Comunidad. Los representantes y suplentes deben estar presentes en las reuniones por lo menos dos horas para recibir millas recorridas y reembolso por cuidado de niños. Un miembro que solicite reembolso por cuidado de niños debe proveer documentación que incluye una copia de la partida de nacimiento u otro registro de nacimiento; copia vigente de la orden judicial que indica la custodia legal o tutela de los derechos educacionales de un niño menos de 5 años dentro del plazo de un mes después que haya sucedido la reunión.

5. Suplentes:

- A.** Los suplentes pueden permanecer en su cargo por un término de un año escolar.
- B.** Los suplentes servirán como el representante oficial si el representante no ha llegado para cuando se cumplan los treinta (30) minutos después de la hora programada como inicio para la reunión.
- C.** En este caso, el suplente continuará fungiendo como el miembro con derecho al voto por la duración de la reunión, sin importar si el representante oficial llega tarde a la reunión.
- D.** Los suplentes tendrán la oportunidad de hacer preguntas sobre los temas en la agenda, incluso si no están ocupando el puesto como miembro oficial.

6. Asistencia:

- A.** Los miembros deben estar presentes durante un mínimo de dos (2) horas a partir de la hora programada para ser contados como presentes.
- B.** A cualquier miembro que llegue 60 minutos después de la hora programada de inicio de la reunión no se le asignará su asiento oficial; podrá participar, pero no podrá votar.
- C.** Los representantes no pueden faltar a más de cuatro (4) reuniones ordinarias y capacitaciones conectadas con el funcionamiento apropiado del comité, no contando las reuniones que fueron agregadas después del calendario oficial al inicio del año escolar.
- D.** Los miembros recibirán una carta de aviso después de faltar a la tercera reunión.
- E.** Después de faltar a la cuarta reunión, se cesará la membresía del miembro.

7. Vacante de Miembros:

- A.** Solamente los suplentes del DELAC son elegibles para llenar vacantes de miembros que provengan en su Región o Academia Virtuales que ocurran durante el año.
- B.** Si no hay suplente disponible para llenar la vacante del miembro que provenga de la misma Región o Academia Virtual, se realizará una elección en la Región o Academia Virtual para elegir un suplente.
- C.** Los miembros de DELAC pueden renunciar a su puesto en cualquier momento, pero pueden hacerlo oralmente durante una reunión o por medio de una carta de renuncia firmada y dirigida al Administrador de la Oficina para la Participación de los Estudiantes, Familias y Comunidad u otro administrador asignado.

D. Toda la información de los miembros es estrictamente confidencial y ninguna información verbal, escrita o electrónica puede utilizarse para asuntos personales.

8. Vacantes de Funcionarios:

- A. Una vacante de funcionario que ocurra durante el año se cubrirá mediante elección por el resto del mandato en la siguiente reunión oficial con excepción del presidente, que se cubrirá mediante sucesión del cargo, y será ocupado por el vicepresidente.
- B. La membresía no se podrá asignar a otra persona o ser transferida.
- C. Los funcionarios de DELAC pueden renunciar a su puesto en cualquier momento, pero pueden hacerlo oralmente durante una reunión o por medio de una carta de renuncia firmada y dirigida al Administrador de la Oficina para la Participación de los Estudiantes, Familias y Comunidad u otro administrador asignado.
- D. Toda la información de los funcionarios es estrictamente confidencial y ninguna información verbal, escrita o electrónica puede utilizarse para asuntos personales.

ARTÍCULO V: CESE DE MEMBRESÍA

1. Se cesará la membresía de DELAC cuando el niño de un miembro ya no asista a la escuela a la cual el padre fue electo para representar de inmediato o a menos que el estudiante asista a otra escuela dentro de la misma Región o Academia Virtual.
2. Se cesará la membresía de DELAC cuando el estudiante de un miembro sea reclasificado, el padre podrá continuar hasta el fin del año escolar actual.
3. Después de cuatro ausencias a una reunión, se le notificará por escrito al representante de inmediato de su cese de membresía. El miembro no será elegible para ser reelecto para el DELAC durante un período de un año escolar, lo cual no incluye el año en el que cesó la membresía.
4. En el caso de graduación de un niño o se pierde la asociación con la escuela, el miembro perderá su membresía y el suplente del miembro se convertirá en el miembro con el derecho al voto, o, si no hay un suplente, se llevará a cabo una reelección en su Región o Academia Virtual para llenar la vacante en el DELAC.
5. Un miembro del DELAC que se convierta en empleado del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles dejará de ser elegible para continuar con su membresía en el comité a partir del primer día de empleo.
6. También el Administrador de la Oficina para la Participación de los Estudiantes, Familias y Comunidad podría cesar la membresía de un miembro de DELAC cuando el miembro no obedezca a uno o más de los siguientes:
 - A. Estos estatutos del DELAC, la Resolución de la Junta de para hacer cumplir el trato respetuoso de toda persona y las Normas de Funcionamiento y Código de Conducta de LAUSD.

- B. Las políticas del distrito referentes al uso de propiedad pública.
- C. Presenta información errónea acerca de domicilio, tutela, reembolso por cuidado de niños u otro requisito para membresía.
- D. Hablar/actuar en nombre de LAUSD y/o DELAC sin la autorización escrita de SFACE.

ARTÍCULO VI: FUNCIONARIOS

1. Los funcionarios de DELAC servirán por un término de un año escolar del día elegido hasta el 30 de junio.
2. Todos los representantes son elegibles para servir como funcionarios. Los suplentes no pueden servir como funcionarios.
3. Los funcionarios serán debidamente y democráticamente electos por un voto mayoritario de la membresía de DELAC.
4. Se llevará a cabo una elección de segunda vuelta entre los dos candidatos con más votos cuando nadie recibe la mayoría de los votos.
5. Los funcionarios asumirán su cargo después de la conclusión de las elecciones de funcionarios.
6. Funcionarios de DELAC:
 - A. Presidente
 - B. Vicepresidente
 - C. Secretario
 - D. Parlamentario
 - E. Representante de Relaciones Públicas
7. Responsabilidades de los Funcionarios:
 - A. Los funcionarios de DELAC se familiarizarán con el contenido de estos estatutos, el 2025 Multilingüe Multicultural Plan Maestro y todas las políticas federales, estatales y del Distrito referentes a DELAC y los programas y servicios académicos para los estudiantes aprendices de inglés y el proceso para desarrollar el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés).
 - B. Planificar la agenda con el personal del Distrito antes de las reuniones programadas regularmente. Durante la reunión de planificación de la agenda se definirán los temas requeridos de capacitación.
 - C. Proveer recomendaciones sobre las responsabilidades del DELAC.
 - D. Revisar y comentar sobre la actualización anual del Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP).
 - E. Recomendar la formación de comités temporales centrados en las responsabilidades asignadas al DELAC según el Código de Educación de California. Se establecen comités

temporales por un tiempo limitado y para abordar temas específicos de los aprendices de inglés.

8. **Obligaciones de los Funcionarios:**

A. El Presidente deberá:

1. Planear la agenda con el personal de SFACE y personal del Distrito antes de la reunión.
2. Ser justo e imparcial en todo momento con las membresía y personal del Distrito
3. Presidir en todas las reuniones de DELAC
4. Finalizar los temas y recomendaciones para la agenda del DELAC y entregarlas a SFACE para aprobación
5. Firmar las cartas, informes, y cualquier otro tipo de comunicación que solicite el comité.
6. Desempeñar todas las obligaciones pertinentes al cargo de presidente
7. Proveer reporte escrito o en voz alta.
8. Representar a DELAC en todas las reuniones o subcomités de la Junta de Educación, en los cuales se requiere o se ha solicitado que participe DELAC.
9. Prestar atención y participar en todas las reuniones.
10. Interactuar con los miembros y el personal del Distrito, modelando respeto y promoviendo un ambiente acogedor para todos.
11. Dirigir los procedimientos de preguntas con el parlamentario para garantizar que haya equilibrio de voz.

B. El Vicepresidente deberá:

1. Planear la agenda con el personal de SFACE y personal del Distrito antes de la reunión.
2. Ser justo e imparcial en todo momento con la membresía y personal del Distrito
3. Representar al Presidente en su ausencia o en los deberes que SFACE le asigne
4. Ayudar al Secretario cuando sea necesario.
5. Ayudar con los formularios de mociones por escrito
6. Prestar atención y participar en todas las reuniones.
7. Interactuar con los miembros y el personal del Distrito, modelando respeto y promoviendo un ambiente acogedor para todos.

C. El Secretario deberá:

1. Planear la agenda con el personal de SFACE y personal del Distrito antes de la reunión.
2. Apoyar a SFACE con el monitoreo de la asistencia, la coordinación de cartas de terminación y advertencia.
3. Ser justo e imparcial en todo momento con las membresía y personal del Distrito
4. Escribirá el acta de cada reunión de DELAC, que incluye las reuniones para la planificación de la agenda.

5. Entregar las actas originales al personal de SFACE.
6. Tomar lista para establecer quórum
7. Mantener una lista actualizada para la asistencia.
8. Prestar atención y participar en todas las reuniones.
9. Interactuar con los miembros y el personal del Distrito, modelando respeto y promoviendo un ambiente acogedor para todos.

D. El Representante Parlamentario deberá:

1. Planear la agenda con el personal de SFACE y personal del Distrito antes de la reunión.
2. Ser justo e imparcial en todo momento con las membresía y personal del Distrito
3. Anunciar el comentario del público.
4. Asistir al presidente en asegurar que se cumplan todas las reglas parlamentarias y los estatutos.
5. Tener conocimiento de los estatutos del comité, procedimiento parlamentario de los Reglamentos de Roberto como los asigne SFACE y el Decreto Greene.
6. Mantener una posición de imparcialidad y, por lo tanto, no presentar mociones, participar en debates ni votar sobre ninguna moción, excepto en el caso de una votación por boleta (toma de lista).
7. Dirigir, junto con el presidente, los procedimientos para hacer preguntas.
8. Prestar atención y participar en todas las reuniones.
9. Interactuar con los miembros y el personal del Distrito, modelando respeto y promoviendo un ambiente acogedor para todos.

E. El funcionario de Relaciones Públicas debe de:

1. Planear la agenda con el personal de SFACE y personal del Distrito antes de la reunión.
2. Ser justo e imparcial en todo momento con las membresía y personal del Distrito
3. Promover con el público las acciones y el propósito del DELAC.
4. Representar las opiniones del DELAC cuando sea autorizado por el Distrito.
5. Ayudar a los miembros del comité y los visitantes.
6. Prestar atención y participar en todas las reuniones.
7. Interactuar con los miembros y el personal del Distrito, modelando respeto y promoviendo un ambiente acogedor para todos.

ARTÍCULO VII: REUNIONES

A. Programación:

SFACE llevará a cabo reuniones regulares de DELAC enfocándose en los temas requeridos para aprendices de inglés y también revisará y comentará sobre el desarrollo o la actualización anual

del Plan de Control Local para la Rendición de Cuentas (LCAP). SFACE puede convocar capacitaciones, elecciones, orientaciones o reuniones de subcomité, si son necesarias.

B. Disposiciones:

DELAC se rige por el Decreto Greene, Sección 35147 del Código de educación.

C. Quórum:

1. El quórum se establecerá con la presencia de una mayoría simple (50% + 1) de la membresía total, incluyendo cualquier suplente que reemplace a un miembro en su ausencia del representante electo.
2. El quórum debe establecerse sin demora a los 30 minutos después de la hora programada como inicio de la reunión.
3. Reuniones en las cuales no se establece quórum pueden proceder por motivos de información solamente.

D. Ubicación de las Reuniones:

Sujeto a la aprobación de SFACE, DELAC celebrará sus reuniones ordinarias en la Oficina de SFACE ubicada en 1360 W. Temple St. Los Ángeles, Zoom, híbridas, o en una escuela o ubicación comunitaria con acceso al público lo cual incluye a las personas con discapacidades.

E. Agenda de la Reunión:

1. Las notificaciones de las reuniones en forma de agendas deben anunciarse de forma pública y continua, con la fecha, la hora y la ubicación, afuera del edificio de SFACE en una localidad claramente visible por lo menos setenta y dos (72) antes de la reunión prevista.
2. Si al finalizar el tiempo programado de la reunión aún quedan puntos en la agenda por discutir, la reunión se extenderá automáticamente por un período adicional de hasta 30 minutos sin necesidad de una moción o aprobación.

F. Reuniones Abiertas al Público:

1. Se les otorgarán a los miembros del público, sin exceder a cinco miembros, dos minutos por orador para que, al inicio de la reunión, antes que el comité efectúe cualquier acción, hable referente a los asuntos dentro de la materia de la jurisdicción del DELAC y que se enumere en la agenda de la reunión.
2. Los miembros del público pueden registrarse para los Comentarios Públicos, comenzando 30 minutos antes de la hora de inicio de la reunión, por correo electrónico, mensaje de texto o llamando a SFACE.

G. Grabación:

Se permite que cualquier persona grabe el audio y video de cualquier reunión que sea pública siempre y cuando no interrumpa la reunión. SFACE grabará las reuniones y dichas grabaciones se harán disponibles en el sitio web de SFACE. Cualquier persona que no desee ser grabado tiene la opción de retirarse de la reunión.

ARTÍCULO VIII: ESTATUTOS

A. Cláusula de Separación: Si alguna provisión o provisiones de estos estatutos se consideran inválidas, ilegales, inejecutables o en conflicto con las políticas del Distrito y/o normas federales y estatales o leyes estatales y federales, la validez, legalidad y aplicación de las disposiciones restantes no deben de ninguna manera ser afectadas, ni disminuidas con ello.

Estos estatutos entran en vigencia una vez sean aprobados por el Administrador de SFACE.



Antonio Plascencia

29 de mayo del 2025

Fecha

Director Senior de Participación, División de Comunicación
Oficina para la Participación de los Estudiantes Familias y la Comunidad

Los funcionarios y los miembros del Comité Asesor del Distrito para Aprendices de Inglés aprobaron los estatutos el 29 de mayo del 2025.